



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 114 DE 9 DE AGOSTO DE 2021

Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la CANCELACIÓN DEL REGISTRO de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA Y SUCRE – MANEXKA EPSI, en el departamento de Córdoba

**LA DIRECTORA ENCARGADA DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 8 del artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, registrar la creación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que mediante Resolución No. 0018 del 1 de abril de 1998, emitida por la Dirección General de Asuntos Indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO “MANEXKA”** como una entidad de derecho público de carácter especial, domiciliada en el municipio de San Andrés de Sotavento, en el departamento de Córdoba.

Que mediante Resolución No. 0020 del 15 de marzo del 2001, emitida por la Dirección General de Asuntos Indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la reforma estatutaria de la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre “MANEXKA” en donde modifican el numeral 3º del artículo 6º en el sentido de incluir dentro de sus actividades

“Administrar los recursos provenientes del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad en Salud, mediante la conformación y organización de la Empresa Promotora de Salud Indígena (EPS Indígena), en tal sentido podrá promover y fomentar la salud, organizar y garantizar directo o indirectamente la prestación de los servicios de salud a todos sus afiliados y beneficiarios.”

Que mediante Resolución No. 000527 del 27 de marzo de 2017, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó:

“ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA Y SUCRE – MANEXKA, identificada con NIT 812.002.376-9, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, por el término de dos (2) años.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO **114** DE 9 DE AGOSTO DE 2021

Hoja No. 2. Continuación de la Resolución. Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la CANCELACIÓN DEL REGISTRO de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA Y SUCRE – MANEXKA EPSI, en el departamento de Córdoba

(...)

ARTÍCULO QUINTO. DESIGNAR a GILDARDO TIJARO GALINDO, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.092.858, como Agente Liquidador de la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre – MANEXKA, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables. Para el efecto, podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión. Así mismo, ejercerá las funciones de representante legal de la entidad objeto de la medida especial que se ordena en la presente resolución.”

Que mediante Resolución No. 000853 del 8 de mayo de 2017, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la suspensión del proceso liquidatorio de la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre – MANEXKA EPSI, en cumplimiento de lo ordenado por el Juez Cuarto Administrativo Mixto del Circuito de Montería, en el departamento de Córdoba.

Que de acuerdo con lo ordenado en la sentencia T-103 del 23 de marzo de 2018 de la Corte Constitucional (M.P. Alberto Rojas Ríos), la Superintendencia Nacional de Salud ordenó continuar con el proceso de intervención forzosa administrativa para liquidar la Empresa Promotora de Salud Indígena Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotaventa y Sucre “MANEXKA EPSI”, emitiendo la Resolución No. 00052 del 8 de enero de 2019 y llevando a cabo la diligencia de toma de posesión de bienes, haberes y negocios el día 10 de enero de 2019.

Que mediante Resolución No. 005 del 08 de febrero del 2019, emitida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió al señor **GILDARDO TIJARO GALINDO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 19.092.858, como **AGENTE LIQUIDADOR** de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA Y SUCRE – MANEXKA EPSI**.

Que mediante comunicación radicada el 4 de junio de 2021 en este Ministerio con el EXT_S21-00046899-PQRS-046085-PQR, el señor Gildardo Tijaro Galindo, en su calidad de Agente Especial Liquidador, allegó una serie de documentos y **SOLICITÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO** de la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre – MANEXKA EPSI.

Que mediante Resolución No. 23 del 29 de marzo de 2021, el Agente Especial Liquidador de la Empresa Promotora de Salud Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre “MANEXKA EPSI” en Liquidación ordenó:

“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL de la Empresa Promotora de Salud Asociación de Cabildos del

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO **114** DE 9 DE AGOSTO DE 2021

Hoja No. 3. Continuación de la Resolución. Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la CANCELACIÓN DEL REGISTRO de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA Y SUCRE – MANEXKA EPSI, en el departamento de Córdoba

Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Manexka EPS-I –En Liquidación, a partir del 29 de marzo de 2021, domiciliada en la ciudad de San Andrés de Sotavento Córdoba, con NIT 812.002.376-9, objeto de Toma de Posesión por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 000527 del 27 de marzo de 2017, confirmada por la Resolución 001767 del 9 de junio de 2017 y mediante Resolución 000052 de 2019, así como de las funciones propias del cargo de Agente Liquidador Dr. GILDARDO TIJARO GALINDO y del Agente Contralor con Funciones de Revisor Fiscal SAC CONSULTING S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, una vez ejecutoriada la presente resolución, la inscripción del presente acto administrativo y la cancelación de los registros de la EPS-I MANEXKA –En Liquidación en la **Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior**, en la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**, con lo cual se deberá cancelar el RUT de la intervenida, en la **Administradora de los Recursos del Sistema del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)**, y a la cancelación de las cuentas bancarias a las entidades financieras en las cuales la EPS-I MANEXKA –En Liquidación tenga productos financieros.”

Que, realizado el estudio jurídico de la documentación aportada, se observa que esta se ajusta a lo establecido en las normas legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Inscríbase en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la **CANCELACIÓN DEL REGISTRO** de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA Y SUCRE – MANEXKA EPSI, constituida legalmente mediante Resolución No. 0018 del 1 de abril de 1998 de la Dirección General de Asuntos Indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4. Comuníquese el contenido de la presente providencia al señor **GILDARDO TIJARO GALINDO**, en su calidad de Agente Especial Liquidador de la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre – MANEXKA EPSI.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO **114** DE 9 DE AGOSTO DE 2021

Hoja No. 4. Continuación de la Resolución. Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la CANCELACIÓN DEL REGISTRO de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA Y SUCRE – MANEXKA EPSI, en el departamento de Córdoba

ARTÍCULO 5. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **9 días del mes de agosto de 2021**



CECILIA EUGENIA ROSANIA ARTEAGA
Directora de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías (E)

Elaboró: Laura Rojas Acosta

Revisó: Diana Marcela Velasco Rentería/Gladys Martínez Borda

Aprobó: Cecilia Eugenia Rosanía Arteaga

Radicado EXT_S21-00046899-PQRSD-046085-PQR

TRD. Archivo Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre – MANEXKA EPSI